

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA

[J01pmtrujillo@cendoj.rama.judicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.rama.judicial.gov.co)

Carrera 18 No. 19-16 celular 3001800813

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 012

Radicación 2021-00196-00

Ejecutivo singular

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Enero quince (15) del dos mil veinticuatro  
(2024).

El señor WALTER HARVEY PINZON FUENTES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Popayán, titular de la cédula de ciudadanía 79.407.387 expedida en la ciudad de Bogotá, como Vicepresidente Jurídico y Representante legal del banco MUNDO MUJER S.A., parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular de tramitado en contra de la señora GLORIA AMPARO MORALES MORALES, allega al despacho escrito, mediante el cual comunica la **CESIÓN** de todo los derechos de crédito involucrados dentro del asunto, a la sociedad BANINCAS SAS, distinguida con el NIT 900546489-6, representada legalmente por el señor FELIPE VELASCO MELO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.309.398 expedida en Popayán, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, por consiguiente, solicita al juzgado se reconozca y se tenga a BANINCAS S.A.S., como **CESIONARIO** para todos los efectos legales como titular de los créditos garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente proceso de ejecución.

Observa el despacho que el memorial presentado para la cesión del crédito está aceptado por el nuevo cesionario, quien recibe el proceso en el estado en que se encuentra quedando con las facultades plenas para el mismo, por consiguiente es viable admitir la cesión del crédito que propone EL BANCO MUNDO MUJER S.A., a favor de BANIBANCA S.A., ya que la petición se ajusta a derecho y conforme a lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil.

De otro lado y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1960, se le notificará a la parte demandada la cesión del presente crédito.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

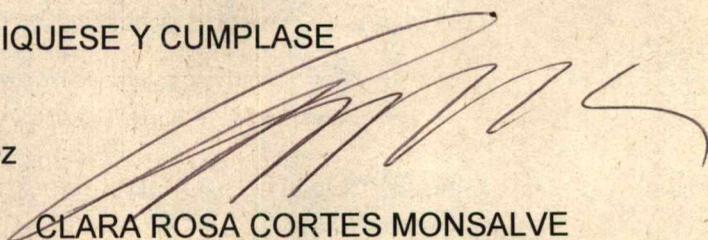
1°. ACEPTAR la cesión del crédito que hace el BANCO MUNDO MUJER S.A., a través de su Representante Judicial, a favor de la parte cesionaria BANINCAS SAS, sociedad identificada con el NIT No. 900.546.489-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1969 del Código Civil.

2°. RECONOCER como CESIONARIA a BANINCA SAS., representada legalmente por su apoderado general FELIPE VELASCO MELO para todos los efectos legales dentro del presente proceso ejecutivo singular tramitado en contra de la demandada GLORIA AMPARO MORALES MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.901.348

4º. NOTIFIQUESELE personalmente esta cesión a la parte demandada, para los fines de los artículos 1960 y s.s. del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 006

Hoy, enero 24 de 2024 se notifica la providencia  
No. 012 de enero 15 de 2024.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: Enero 25, 26 y 29 de 2024